



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

Alcaldesa

Dª María Dolores Amo Camino (PSOE-A).

Concejales:

Dª Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)
D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A).
D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A)
D. Francisco Gabriel Onieva Notario (PSOE-A)
Dª María Jesús Rodríguez Amor (PSOE-A)
D. José Castellano Fernández (UDIM)
Dª María Luisa Fimia Muñoz (UDIM)
Dª María Desirée Lara Castro (UDIM)
D. José Romero Pérez (UDIM)
D. Luis Navarro García (IU-A)
Dª Josefa Trillo Gómez (PP)

No asiste, justificando su ausencia:

D Alberto Villa Guzmán (UDIM)

Secretaria General :

Dª María Josefa García Palma

Interventora:

Dª María Dolores Teruel Prieto

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día uno de marzo de dos mil veintitrés, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. María Dolores Amo Camino, asistida de la Secretaria General, Dª. Maria Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (31-01-2023).- En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés con la siguiente rectificación en los puntos 2, 3 y 4 del orden del día :

donde dice:

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se propone al Pleno la adopción del siguiente

debe decir:

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

2.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL 4º TRIMESTRE 2022.- Los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del informe emitido que copiado dice así:

“MARIA DOLORES TERUEL PRIETO INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En relación con el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPSF desarrollada por la orden HAP/2105/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local emite el siguiente informe en relación a la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1) *Artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.*
- 2) *Orden HAP 2015/2012 de 1 de Octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 3) *Artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.*

II.- INFORME:

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.*

La importancia de este principio llevó al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada norma, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones, de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo realizó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en relación a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se recogió en su artículo 16 en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

SEGUNDO: *El artículo 4 se encarga de regular cuales van a ser los sujetos obligados a la remisión y recepción de la información, estableciendo en su párrafo 1.b) que en las Corporaciones Locales dicha tarea le va a corresponder a la Intervención Municipal o unidad que ejerza sus funciones. Por parte de esta Intervención se ha procedido a cumplir con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **cuarto trimestre de 2022** en tiempo y forma. Presentándose la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, pero del formulario F.3.5 “Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, se deduce que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, anexándose al presente informe los más significativos:

1. Estado ejecución.
2. Calendario y presupuesto de tesorería.
3. Remanente de tesorería del Ayuntamiento.
4. Informe de estabilidad de evaluación para relacionar ingresos y gastos con normas SEC.

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente GEX1556/2023.

QUINTO.- Conclusión.

*De los formularios remitidos a través de plataforma se deduce que la entidad cumplirá con la estabilidad presupuestaria a 31 de Diciembre del ejercicio 2022 con una capacidad de financiación que asciende a **1.397.016,13 €**, Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para los ejercicios 2021 y 2022.*

| Entidad | Ingreso no financiero (1) | Gasto no financiero (1) | Ajuste S. Europeo Cuentas | | Capac./Nec. Financ. Entidad |
|--------------------------|---------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| | | | Ajustes propia Entidad (2) | Ajustes por operaciones internas | |
| 01-14-043-AA-000 Montoro | 11.377.333,15 | 9.909.308,71 | -71.008,31 | 0,00 | 1.397.016,13 |

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2022 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 1.397.016,13





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2021 y 2022.

Conviene traer a colación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 135 de nuestra carta magna que a tal efecto dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

El artículo 11,3 de la ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo. A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

*Resulta necesario señalar que, a la vista de la sesión plenaria núm. 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, se invoca la previsión contemplada en los artículos anteriormente citados y con carácter excepcional, **han quedado suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021. Dicho suspensión se extiende al ejercicio 2022 en virtud del acuerdo adoptado el 20 de octubre de 2021 y a 2023 por acuerdo de 22 de septiembre de 2022.**”*

3.- DAR CUENTA DEL INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 4º TRIMESTRE 2022 (GEX 3231/2022).- Los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del informe que copiado dice así:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

“ASUNTO.- Informe de Tesorería Cuarto Trimestre de 2022 del Periodo Medio de Pago a Proveedores conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla su metodología de cálculo.

DÑA. CRISTINA DOBLAS RUZ, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- **Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre**, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **Real Decreto 635/2014, de 25 de julio**, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril**, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de Tesorería comprende, conforme al apartado e), la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.

SEGUNDO.- Para la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas hemos de estar a lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que modifica el Real Decreto 635/2014, de 25





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con la Disposición transitoria única del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre que regula la Publicación del periodo medio de pago a proveedores en la Administración Central, Comunidades Autónomas, Administraciones de la Seguridad Social y Corporaciones Locales, se dispone:

“La primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018.”

De esta forma, se va a proceder a aplicar la metodología prevista en el referido Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre para los cálculos relativos al cuarto trimestre de 2022.

TERCERO.- *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la "deuda comercial", midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos.*

CUARTO.- *En consideración a lo expuesto en el artículo 2 del RD 635/2014, el ámbito subjetivo de aplicación se extiende a todos los sujetos previstos en el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

QUINTO.- *De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de dicha fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEXTO.- *El artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, regula el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad.*

SÉPTIMO.- *Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:*

a) *La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

b) *La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

c) *La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

OCTAVO.- *Una vez consultada la contabilidad municipal a partir de la aplicación informática EPRICAL, salvo error u omisión involuntaria, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas del **Ayuntamiento de Montoro**, el ratio de operaciones pendientes de pago y el periodo medio de pago conforme a la metodología dispuesta en el R.D. 635/2014 de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en los siguientes términos:*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
 Nº Rº EELL 0114043

CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO
 Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 31-12-2022
 Pagos comprendidos entre el 01-10-2022 y el 31-12-2022.

Fórmulas utilizadas en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP)

$$\text{Ratio operaciones pagadas} = \frac{\text{sumatorio (número de días de pago * importe de la operación pagada)}}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

$$\text{Ratio operaciones pendientes de pago} = \frac{\text{sumatorio (número de días pñtes de pago * importe de la operación pendiente de pago)}}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

$$\text{PMP} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe operaciones pñtes pago})}{(\text{importe total operaciones pagadas} + \text{importe total operaciones pñtes pago})}$$

Calculos del PMP para Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 31-12-2022

Número de facturas pagadas entre el 01-10-2022 y el 31-12-2022: 794 facturas

Número de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 31-12-2022: 443 facturas

Fórmula PMP para la entidad local

$$\frac{(13.8470 * 1.775.347,38) + (25,3621 * 567.917,84)}{(1.775.347,38 + 567.917,84)}$$

$$=$$

$$\frac{(24.583.235,1700) + (14.403.583,0400)}{(2.343.265,22)}$$

Indicadores de la entidad local


| | |
|---|--------------|
| Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local..... | 13,8470 |
| Importe total de pagos realizados entre el 01-10-2022 y el 31-12-2022..... | 1.775.347,38 |
| Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local..... | 25,3621 |
| Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 31-12-2022..... | 567.917,84 |
| PMP entidad local para los periodos indicados..... | 16,6378 |

794 facturas pagadas, 443 facturas pendientes de pago

Esta magnitud por tanto se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Montoro deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar en el portal web del Ayuntamiento la información a la que se refiere el art. 6 del R.D. 635/2014.

DÉCIMO.- A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

| |
|---|
|  CUMPLIMIENTO |
| <i>Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.</i> |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

4.- DAR CUENTA DEL INFORME MOROSIDAD DEL 4º TRIMESTRE 2022 (GEX (3231/2022)).- Los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del informe emitido que copiado dice así:

“ASUNTO.- Informe de Tesorería relativo al cumplimiento de la ley de medidas de lucha contra la morosidad. Cuarto Trimestre 2022

LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

-Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

-Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

INFORME

CRISTINA DOBLAS RUZ, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y siguiendo las pautas de la información contenida en la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales del Morosidad publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emito el siguiente informe:

PRIMERO.- Ámbito de aplicación.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 15/2010, lo dispuesto en este informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento de Montoro y sus proveedores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO.- Plazos de pago.

Así, según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO.- Obligación de informe trimestral.

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 15/2010: “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”

CUARTO.- Pendiente de pago y pagos realizado en el trimestre.

A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del Ayuntamiento de Montoro, se establecen las siguientes conclusiones:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

1.- Pagos realizados en el período:

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO
Cuarto trimestre del año 2022 (fecha inicial 01-10-2022)

| PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO | Período Medio de Pago (PMP) (días) | Pagos realizados en el Período | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|
| | | Dentro período legal pago | | Fuera período legal pago | |
| | | Nº Pagos | importe total | Nº Pagos | importe total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 16,101 | 542 | 1.279.696,71 | 198 | 162.076,86 |
| 20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES | 5.008 | 10 | 8.060,00 | | |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 5.145 | 128 | 77.593,79 | 1 | 30,40 |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS | 16.874 | 403 | 1.186.752,89 | 197 | 162.040,46 |
| 24 GASTOS DE PUBLICACIONES | ? | 1 | 7.260,00 | | |
| Inversiones Reales | 4,513 | 52 | 333.520,33 | | 0,00 |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 9 | 2 | 53,48 | | 0,00 |
| Coefficiente PMP y Totales | 13,924 | 596 | 1.613.270,52 | 198 | 162.076,86 |
| 794 facturas relacionadas. 596 facturas en plazo. 198 facturas fuera de plazo. | | | | | |

PMP: Período medio de pago en días.

$$PMP = \frac{\sum (N^{\circ} \text{ días período pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

2.- En el periodo considerado no se han pagado intereses de demora.

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO
Cuarto trimestre del año 2022 (fecha inicial 01-10-2022)

| INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE | Intereses de demora pagados en el período | |
|---|---|---------------|
| | Núm. de Operaciones | Importe total |
| Sin desagregar | 10 | 2.011,87 |

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del período:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO
AL FINAL DEL PERÍODO

Cuarto trimestre del año 2022 (fecha inicial 01-01-2002)

| FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PDTES. DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO | Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días) | Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período | | | |
|---|--|--|-------------------|---|---------------------|
| | | Dentro del período legal pago al final del período | | Fuera del período legal pago al final del período | |
| | | No. Oper. | Importe total | No. Oper. | Importe total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 85,735 | 408 | 435.636,34 | 12 | 88.276,14 |
| 20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES | 0 | 0 | 1.000,00 | | |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 0,702 | 140 | 67.097,45 | | |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS | 16,632 | 258 | 376.137,29 | 12 | 88.276,14 |
| Inversiones Reales | 3.033,817 | 30 | 93.650,91 | 1 | 168.387,86 |
| Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto | 5.296,943 | 0 | | 878 | 889.622,67 |
| Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales | 0 | 5 | 490,12 | | |
| Coefficiente PMPP y Totales | 3.276,306 | 443 | 529.777,42 | 888 | 1.116.286,66 |
| 1331 facturas relacionadas. 443 facturas en plazo. 888 facturas fuera de plazo. | | | | | |

PMPP: Período medio del pendiente de pago en días.

$$PMPP = \frac{\sum (N^{\circ} \text{ días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

13

CON

Código seguro de verificación (CSV):

2E6C B709 21D3 F0AB 64E3



2E6CB70921D3F0AB64E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 29-03-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

Igualmente el artículo 10.2 de la Ley 25/2013: “Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

En relación con el Informe emitido por la Tesorería Municipal relativo al Periodo Medio de Pago a proveedores y la legislación aplicable se desprende que el Ayuntamiento de Montoro cumple con el periodo medio de pago a proveedores.

El procedimiento regulado para la reclamación y pago de intereses de demora, en su caso, queda regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público como se detalla a continuación:

“Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 4 del artículo 198 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.”

SEXO.- *A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del Consorcio Feria del Olivo, se establecen las siguientes conclusiones:*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

1. El ratio de operaciones pagadas en el trimestre de referencia (CUARTO TRIMESTRE) es:

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO
Cuarto trimestre del año 2022 (fecha inicial 01-10-2022)

| PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO | Período Medio de Pago (PMP) (días) | Pagos realizados en el Período | | | |
|---|------------------------------------|--------------------------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| | | Dentro período legal pago | | Fuera período legal pago | |
| | | Nº Pagos | Importe total | Nº Pagos | Importe total |
| Gastos en Bienes Materiales y Servicios | 31,622 | 18 | 17.678,12 | 1 | 5.935,70 |
| 22 MATERIAL SIMÉTRICOS Y OTROS | 31,622 | 18 | 17.678,12 | 1 | 5.935,70 |
| Coefficiente PMPP y Totales | 31,622 | 18 | 17.678,12 | 1 | 5.935,70 |

19 facturas relacionadas, 18 facturas en plazo, 1 factura fuera de plazo.

$$PMP = \frac{\sum [N^{\circ} \text{ días período pago} \times \text{importe de la operación}]}{\sum \text{importe de la operación}}$$

2. El ratio de operaciones pendientes de pago a la finalización del trimestre de referencia (CUARTO TRIMESTRE) es:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO
Cuarto trimestre del año 2022 (fecha inicial 01-01-2022)

| FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS POTES. DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO | Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días) | Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período | | | |
|--|--|--|-----------------|---|-----------------|
| | | Dentro del período legal pago al final del período | | Fuera del período legal pago al final del período | |
| | | No. Oper. | Importe total | No. Oper. | Importe total |
| Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto | 98,456 | 2 | 1.923,51 | 1 | 1.460,32 |
| Coefficiente PMPP y Totales | 98,456 | 2 | 1.923,51 | 1 | 1.460,32 |

3 facturas relacionadas, 2 facturas en plazo, 1 factura fuera de plazo.

$$PMPP = \frac{\sum [N^{\circ} \text{ días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación}]}{\sum \text{importe de la operación}}$$

3. En el trimestre de referencia (CUARTO TRIMESTRE) no se han pagado intereses de demora:

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO
Cuarto trimestre del año 2022 (fecha inicial 01-10-2022)

| INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE | Intereses de demora pagados en el trimestre | |
|---|---|---------------|
| | Núm. de Operaciones | Importe total |
| Sin desagregar | 0 | 0,00 |

No existen intereses de demora pagados en el período indicado





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SÉPTIMO.- Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de esta Corporación, el presente informe, tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 15/2010 y el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012, debe remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda, en los términos del artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, vía telemática a través de la Plataforma AUTORIZA del Portal del Ministerio el último día del mes siguiente a la finalización del trimestre.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar salvo superior criterio fundado en Derecho.”

5.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 324/2023 APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2022 (GEX 1908/23).- Los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de la Resolución de la Alcaldía n.º 324/2023 y que copiada dice así:

“Visto que con fecha 20 de febrero de 2023 se ordenó mediante providencia, la incoación del procedimiento para la confección y aprobación de la liquidación del Presupuesto General de esta Corporación del ejercicio 2023.

Visto que con fecha del 20 de febrero de 2023 se procedió por parte de la Intervención Municipal a la emisión de informe económico financiero de carácter preceptivo, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que El día 16 de febrero se emitió informe acerca de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto, y sostenibilidad financiera tal y como se dispone en Los artículos 3, 11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

*De conformidad con los artículos 191.3, y 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria **HE RESUELTO:***

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2022 con el siguiente resumen:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Ejercicio 2022

RESULTADO PRESUPUESTARIO

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------|
| a) Operaciones Corrientes | 10.460.311,71 | 8.489.841,22 | | 1.970.470,49 |
| b) Operaciones de capital | 870.018,84 | 2.553.665,45 | | -1.683.646,61 |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 11.330.330,55 | 11.043.506,67 | | 286.823,88 |
| c) Activos Financieros | 3.675,00 | 6.300,00 | | -2.625,00 |
| d) Pasivos Financieros | 0,00 | 159.009,61 | | -159.009,61 |
| 2. Total operaciones financieras (c+d) | 3.675,00 | 165.309,61 | | -161.634,61 |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2) | 11.334.005,55 | 11.208.816,28 | | 125.189,27 |
| Ajustes: | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 1.401.447,36 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 954.455,03 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 1.087.483,83 | |
| II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4+5) | | | 1.268.418,56 | 1.268.418,56 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | | 1.393.607,83 |

b) REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2022.

Ejercicio 2022

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

| Nº DE CUENTAS | COMPONENTES | IMPORTES AÑO ACTUAL | | IMPORTES AÑO ANTERIOR | |
|---|--|---------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| 57, 556 | 1. (+) Fondos Líquidos | | 7.833.258,56 | | 7.281.613,94 |
| | 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro | | 1.803.229,76 | | 1.825.106,59 |
| 430 | - (+) del Presupuesto Corriente | 331.118,69 | | 302.514,37 | |
| 431 | - (+) de Presupuestos Cerrados | 1.446.515,44 | | 1.479.607,71 | |
| 257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566 | - (+) de Operaciones No Presupuestarias | 25.595,63 | | 42.984,51 | |
| | 3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago | | 1.746.349,42 | | 1.261.308,93 |
| 400 | - (+) del Presupuesto Corriente | 1.022.869,08 | | 654.817,06 | |
| 401 | - (+) de Presupuestos Cerrados | 243.388,40 | | 166.761,53 | |
| 165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561 | - (+) de Operaciones No Presupuestarias | 480.091,94 | | 439.730,34 | |
| | 4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación | | 169.764,54 | | 17.995,76 |
| 554, 559 | - (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 522,34 | | 7.650,08 | |
| 555, 5581, 5585 | - (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 170.286,88 | | 25.645,84 | |
| | I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4) | | 7.859.903,44 | | 7.883.407,36 |
| 2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982 | II. Saldos de Dudosos Cobro | | 918.135,41 | | 1.049.653,92 |
| | III. Exceso de Financiación Afectada | | 1.175.762,80 | | 932.375,94 |
| | IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III) | | 5.766.005,23 | | 5.881.377,50 |

Código seguro de verificación (CSV):



2E6C B709 21D3 FOAB 64E3

2E6CB70921D3F0AB64E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 29-03-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

TERCERO: *Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda del Estado como de la Comunidad Autónoma.”*

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO) FINANCIADO CON REMANENTES DE TESORERÍA (GEX 1569/2023).- *Por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente de tesorería para gastos generales de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior (2022), se hace preciso la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Visto que con fecha de 22 de febrero de 2023, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión plenaria núm. 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, mediante el que se se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPSF por la cual, con carácter excepcional, han quedado suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021. Esta suspensión ha sido prorrogada durante el ejercicio 2023, mediante acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Dicha modificación trae su causa en la necesidad de financiar la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Adquisición de Terrenos para ampliación del Cementerio
- Pista Multideporte .
- Aportación Municipal Obra Next Generation Accesibilidad Calle Herrerías
- Suplemento de crédito partida vías públicas, cementerio y Parques y Jardines.
- Determinación de los Convenios Nominativos a las Cofradías que ya se contempló el crédito en el Presupuesto General 2023.

Vistos los Informes emitidos por la Intervención municipal sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y sobre el cumplimiento de las reglas fiscales contenidas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO :

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con número GEX 1569/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 238.723,98 euros financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias.

Crédito extraordinario:

| CÓDIGO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------|---------------------------------|-------------------|
| 3420/62203 | PISTA MULTIDEPORTE | 48.309,44 |
| 1640/60901 | ADQUISICIÓN TERRENOS CEMENTERIO | 190.414,54 |
| TOTAL | | 238.723,98 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Suplemento de Crédito :

| CODIGO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------|---|-------------------|
| 1530/63101 | APORTACIÓN MUNICIPAL PROYECTO ACCESIBILIDAD CALLE HERRERIAS | 105.763,87 |
| 1530/63101 | VIAS PUBLICAS.INVERSION REPOSICIÓN VIAS PÚBLICAS | 80.000,00 |
| 1640/21200 | CEMENTERIO .MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 20.000,00 |
| 1710/21000 | PARQUES Y JARDINES . INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES | 20.000,00 |
| TOTAL | | 225.763,87 |

Financiación.

| CODIGO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------|--|-------------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 464.487,85 |
| TOTAL | | 464.487,85 |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA FINANCIAR PROYECTO REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EXISTENTES EN EL PPR2.(GEX 2047/2023).- *Por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente de tesorería para gastos generales de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior (2022), se hace preciso la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a Operación de Crédito a Largo plazo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Visto que con fecha de 22 de febrero de 2023, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión plenaria núm. 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, mediante el que se se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPSF por la cual, con carácter excepcional, han quedado suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021. Esta suspensión ha sido prorrogada durante el ejercicio 2023, mediante acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022.

Dicha modificación trae su causa en la necesidad de financiar la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Reparación de Patologías existentes en el PPR-2 y Dirección Facultativa y Coordinación de la misma.

Vistos los Informes emitidos por la Intervención municipal sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y sobre el cumplimiento de las reglas fiscales contenidas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Informó la Sra. Alcaldesa que fue solicitado a la Excma. Diputación Provincial la revisión de los precios del Proyecto redactado para reparar las patologías del PPR-II, pero por la premura que existía la Diputación no podía atenderlo, por lo que se ha contratado con la misma empresa que redactó el Proyecto. También informó que se han solicitado ofertas a las entidades bancarias para su financiación. Dijo que se trata de una actuación integral para revertir la situación en que se encuentra esta urbanización, por lo que una vez que se tengan las ofertas por parte de las entidades bancarias, se aprobarán los Pliegos de Condiciones y se licitará.

A continuación intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Partido Popular. Dijo que por supuesto su voto sería a favor para apoyar a los vecinos del PPR-II. Dijo que para llegar a este punto se ha esperado 5 años, que se podían haber ahorrado tantos momentos de pleno, tanto trabajo y juicios, por lo que pedía que se mirara para actuaciones futuras las formas de arreglar estos asuntos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Seguidamente intervino el Sr. Navarro García, portavoz de Izquierda Unida. Dijo que su posicionamiento de voto sería favorable y quizás hizo falta en un momento determinado por parte de este Ayuntamiento agilidad en la toma de decisiones y agilidad en las respuestas a los vecinos, a quienes durante este tiempo se les ha causado mucho malestar, y ahora de nuevo los vecinos van a tener que sufrir las consecuencias de esas obras de mejora.

Después intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Dijo que este asunto había sido largamente debatido en Pleno, que esperan que se solucionen los problemas de los vecinos, y como viene reiterando desde hace 2 años se llevan 2 años de demora en la solución del problema, porque fue entonces cuándo se debió haber adoptado esta decisión. Dijo que el voto de su grupo era a favor.

Respondió la Sra. Alcaldesa que se trata un tema debatido, sin embargo no hay que olvidar que este Ayuntamiento siempre ha velado por el interés general, que era una urbanización privada, que existían informes técnicos y jurídicos y cualquiera de los concejales que hubiese tenido responsabilidad de gobierno hubiese actuado, cuanto menos, del mismo modo.

Reiteró que se ejecutó esta urbanización de forma privada, igual que otras en Montoro, las cuales que no habían tenido ningún problema. Dijo que todos conocen las Sentencias, por lo que todos deben saber que según las mismas el Ayuntamiento de Montoro no ha sido condenado a la ejecución de estas obras. Continuó diciendo que solamente cuando una Sentencia firme ha dicho que la Junta de Compensación se puede disolver es cuando este Ayuntamiento actúa para solucionar los problemas de fondo que afectan a los vecinos de esta urbanización, algo que ya tenía preparado desde que se encargó el Proyecto de reparación de patologías y se intervino en las redes.

Finalizó diciendo que la actuación municipal se ha realizado velando por el interés general, y cualquier grupo político que hubiese tenido que adoptar esta decisión lo habría hecho igual.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con número GEX 2047/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 1.216.154,51 euros financiado con cargo a Operación de Crédito a Largo plazo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias.

Crédito extraordinario:

| CÓDIGO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------|---|---------------------|
| 1532/61914 | REPARACIÓN PATOLOGÍAS EXISTENTES RESIDENCIAL PPR2 | 1.168.299,01 |
| 1532/22799 | DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA REPARACION PPR2 | 47.855,50 |
| TOTAL | | 1.216.154,51 |

Financiación.

| CÓDIGO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------|--|---------------------|
| 91100 | CREDITO A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CRÉDITO | 1.216.154,51 |
| TOTAL | | 1.216.154,51 |

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8.- MODIFICACIÓN DOCUMENTO RPT PARA ATRIBUIR LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA DEL CONSORCIO FERIA DEL OLIVO DE MONTORO A LOS FUNCIONARIOS QUE LAS EJERZAN EN ESTE AYUNTAMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE DEL CARÁCTER DE SU NOMBRAMIENTO. GEX 5890/2022.- Teniendo en cuenta que el Consorcio Feria del Olivo de Montoro, formado entre el Excmo. Ayuntamiento de Montoro y el Club Recreativo y Cultural Iligora es una entidad jurídica pública de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

y sometida al derecho administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Teniendo en cuenta que carece de personal propio y que las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería han venido siendo desempeñadas en régimen de acumulación por quienes ostentan esos cargos en el Ayuntamiento de Montoro.

Vista la comunicación que sobre las funciones reservadas a habilitados dirigió al Consorcio la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía con fecha 26 de mayo de 2021 y la comunicación que con este mismo objeto ha sido trasladada por la Presidencia del Consorcio a este Ayuntamiento con fecha 26-07-2022, para que justificado en que después de la Ley 40/2015 no existe la posibilidad de que los consorcios tengan puestos propios creados y clasificados como reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para el ejercicio de las funciones reservadas de Secretaría, Intervención y Tesorería, ya que no son entidades locales, criterio consolidado por la Sentencia del Tribunal Supremo 1341/2019 y por tanto que, atendiendo a lo que establecen los artículos 15, 16 y 17 de los Estatutos del consorcio, se adscriban las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería de este consorcio a los funcionarios que en cada momento desempeñen estas funciones en el Ayuntamiento, independientemente del tipo de nombramiento que ostenten, y así se incluya en la RPT de este Ayuntamiento.

Resultando que este asunto fue objeto de negociación por la Mesa General de Negociación en la sesión celebrada el 27 de julio de 2022

Consta en el expediente informe emitido por la Sra Secretaria en el que se pone de manifiesto entre otras cuestiones que cualquier modificación de la RPT, modificando puestos existentes o incluyendo nuevos, debe negociarse previamente de buena fe en el seno de la Mesa General de Negociación (arts. 37 y 33 TREBEP), bajo los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, que la naturaleza jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, después de la Sentencia del TS de 5 de febrero de 2014, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, deben conceptuarse a todos los efectos como un acto administrativo mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella, por lo que surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que pueda ser conocida por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998, siendo suficiente su publicación en el BOP, así como que es atribución del Pleno su aprobación, sin que sea necesario quórum especial para su aprobación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO :

PRIMERO: Aprobar la modificación parcial de la Relación de puestos de Trabajo de este Ayuntamiento (BOP n.º 233 de 29-12-2006) en la que se estableció que los puestos de Secretaría e Intervención eran puestos singularizados cuyas funciones se recogían en el Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, (hoy RD 128/2018), para que se adscriben las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio Feria del Olivo de Montoro a los funcionarios que en cada momento desempeñen estos puestos reservados en el Ayuntamiento, independientemente del tipo de nombramiento que ostenten para su desempeño en el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir certificado de este acuerdo a la Administración del Estado y a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- DECLARACIÓN NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA RESOLUCIÓN Nº1495/2022 DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, COMERCIO, SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS CULTURALES DE fecha 14-09-2022, POR LA QUE SE AUTORIZA AUMENTO DE PLAZAS DEL VEHÍCULO PEUGEOT 7616 KMT, ADSCRITO A LA LICENCIA DE AUTOTAXI Nº 14, Y DE LA QUE ES TITULAR D. JUAN BEJAR CAPET.- GEX 9225/2022.- Por Resolución nº 1495/2022 del Concejal Delegado del área de Urbanismo, Infraestructuras Públicas, Comercio, Seguridad Ciudadana y Servicios Culturales de fecha 14-09-2022, autorizando aumento de 5 a 7 plazas del vehículo PEUGEOT 7616KMT ,adscrito a la licencia de autotaxi nº 14, de la que es titular D. Juan Béjar Capet.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29-11-2022, haciendo uso de lo previsto en el art 106.1 .de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que : *las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u Órgano Consultivo*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

*equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 acordó iniciar procedimiento de revisión de oficio para declarar la nulidad de la citada la Resolución municipal, ya que no es competente este Ayuntamiento para el otorgamiento de esta autorización de aumento de plazas, al encontrarnos en este caso en el apartado 3 y no en el apartado 4 del art 31 del Decreto 84/2021 de 9 de febrero que modifica el Decreto 35/2012 y que dice: “Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en este Reglamento, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o conductora, salvo los vehículos que presten sus servicios en municipios de menos de 10.000 habitantes que no pertenezcan a un Área Territorial de Prestación Conjunta, o aquellos con alguna de las siguientes circunstancias especiales: ser municipios costeros, tener núcleos de población dispersos u otras circunstancias similares reflejadas por el Ayuntamiento en su solicitud de autorización que acredite lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo. En estos supuestos especiales, el vehículo destinado al servicio de taxi podrá contar con una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del conductor o conductora, **siempre que lo autorice la Consejería competente en la materia.**”*

Con fecha 19-12-2022, se notifica a D. Juan Bejar Capet el citado acuerdo plenario de fecha 29-11-2022, indicando que esta declaración no comportará derecho a indemnización alguna por parte de este Ayuntamiento y concediéndole un plazo de diez días para formular alegaciones.

Resultando que dentro del plazo concedido no ha formulado alegación alguna.

Con fecha 9 de febrero de 2023 la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía ha emitido dictamen n.º 95/2023 favorable a la declaración de nulidad de esta Resolución municipal por incurrir la misma en la causa prevista en el artículo 47.1 apartado b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que no es competente el Ayuntamiento para su otorgamiento sino la Consejería, pues se encuadra este supuesto en el apartado 3 y no en el apartado 4 del art 31 del Decreto 84/2021.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar nula de pleno derecho la Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras Públicas, Seguridad Ciudadana y Servicios Culturales, nº 1495 de fecha 14-09-2022, por la que se autorizaba el aumento de plazas a 7, del vehículo PEUGEOT 7616KMT, adscrito a la licencia de autotaxi nº 14, de la que es titular D. Juan Bejar Capet, al incurrir la misma en un vicio de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47.1 apartado b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por no ser competente este Ayuntamiento para su otorgamiento, al encontrarnos en este caso en el apartado 3 y no en el apartado 4 del art 31 del Decreto 84/2021 de 9 de febrero que modifica el Decreto 35/2012 y que dice: *“Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en este Reglamento, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o conductora, salvo los vehículos que presten sus servicios en municipios de menos de 10.000 habitantes que no pertenezcan a un Área Territorial de Prestación Conjunta, o aquellos con alguna de las siguientes circunstancias especiales: ser municipios costeros, tener núcleos de población dispersos u otras circunstancias similares reflejadas por el Ayuntamiento en su solicitud de autorización que acredite lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo. En estos supuestos especiales, el vehículo destinado al servicio de taxi podrá contar con una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del conductor o conductora, siempre que lo autorice la Consejería competente en la materia.”*

SEGUNDO.- Notificar al interesado, indicando que no tiene derecho a indemnización alguna por parte de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba, así como al Consejo Consultivo de Andalucía.

// ... //Con la venia de la Presidencia abandonó la sesión la Sra. Interventora // ... //

10.- MODIFICACIÓN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP 1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS APROBADO PLENO 28/06/2022 PARA ADAPTACIÓN ORDEN DE 24 DE ENERO 2023. (GEX 3723/2022).- Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Junio de 2022 aprobó en el marco de la Orden HFP 1030/2021 el “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Montoro para la gestión de los fondos NEXT GENERATION EU”





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Vista la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública BOE núm. 21, de 25 de enero de 2023 Referencia: BOE-A-2023-2074, que en su artículo 1 dice literalmente:

“Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden se dicta en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basado en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. Este análisis se realizará en cumplimiento de los requerimientos en el ámbito de la prevención, detección y corrección del conflicto de interés que la Comisión Europea exige a los Estados Miembros beneficiarios del MRR sobre la base del artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión Europea.

2. La presente orden establece el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).”

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Montoro para la gestión de los fondos NEXT GENERATION EU”, para la inclusión en el mismo de los modelos de **Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)**, Anexos I, II y III, recogidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención/gestión, control o pago de fondos europeos por la Secretaría-Intervención u otros responsables o empleados públicos.

Al objeto de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia e integridad en el procedimiento de contratación/subvención/gestión, control o pago arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Expediente:

Contrato/subvención.:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/ concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ANEXO VII MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:
Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

ANEXO VIII: REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES A SOMETER AL ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA MASIVA

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas superen los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

11.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR D. ANTONIO Y D. FELIPE GALAN SANZ EN PARCELAS URBANAS Nº 36 - 38 SITAS EN CALLE VIRGEN DE GRACIA (GEX 4609/2022).- Visto documento técnico, denominado “Estudio de Detalle para Calle Virgen de Gracia n.º 36 y 38 que ha sido redactado por el Arquitecto, Don Alfonso Sánchez Torres.

Resultando que por Resolución de la Alcaldía N.º 1742/2022 fue aprobado inicialmente el documento técnico denominado, “Estudio de Detalle para Calle Virgen de Gracia n.º 36 y 38” redactado por el Arquitecto, Don Alfonso Sánchez Torres.

Resultando que, dando cumplimiento a la Resolución de Aprobación Inicial N.º 1742/2022 el expediente administrativo n.º 4609/2022GEX, ha permanecido expuesto al público en:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro N.º 165 desde el 17/11/2022 al 19/12/2022.
- Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba N.º 227 de 28/11/2022.
- Diario Córdoba de fecha 18/01/2023.
- Notificación personal a todos los titulares Catastrales colindantes de los citados inmueble, sin haberse presentado alegación de clase alguna.

Resultando que, consta en el expediente administrativo certificación expedida y firmada por la Secretaría General donde se hace constar que, durante el periodo de información pública no se han presentado reclamación de clase alguna.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Resultando que, consta en el expediente administrativo GEX1742/2022 INFORME TÉCNICO-JURÍDICO FAVORABLE emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial, donde entre otros extremos se recogen:

“... A) CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS: Superficie: 2.490,59 m²

- Morfología: Romboidal con topografía sensiblemente nivelada
- Frente de fachada: 42,81 m.
- Profundidad media: 57,70 m.
- La parcela cuenta con todos los servicios urbanísticos
- Edificaciones existentes: Vivienda bifamiliar aislada de dos plantas de altura. La planta baja destinada a locales y la planta primera dos viviendas.

Cuenta con licencia municipal de fecha Marzo de 1992.

B) CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS TERRENOS:

- Suelo Urbano Consolidado
- Zona de Extensión
- Barriada Virgen de Gracia. Zona de viviendas aisladas.

C) CONTENIDO DOCUMENTA:

El documento contiene:

MEMORIA DESCRIPTIVA Y PROPUESTAS

- o Objeto del Estudio de Detalle
- o Promotores
- o Planeamiento de afección
- o Situación y Estado Actual
- o Objetivo del Estudio de Detalle
- o Determinaciones y justificación de la propuesta
- o Inexistencia de perjuicios sobre los predios colindantes.

PLANIMETRÍA

- Plano de situación
- Parcelas estado actual
- Parcelas estado agregado
- Planeamiento vigente
- Estado actual
- Estado propuesto
- Implantación de nuevas edificaciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Documento visado por el COAC de fecha 7/06/2022. N.º expediente: 22-00772-ED.
ESTADO ACTUAL.-Se trata de dos parcelas registrales colindantes que integran una parcela catastral. Existe un edificio retranqueado del vial con carácter aislado, de dos plantas de altura, la planta baja se destina a almacén y cochera y la planta primera a viviendas. El resto de la parcela se destina a patio, actualmente dividido con fábrica de bloques de hormigón. Al fondo existe una superficie cubierta, que se destina actualmente a almacén, previéndose su demolición según las determinaciones del Estudio de Detalle.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Las determinaciones que se contienen en el Estudio de Detalle son las siguientes:

- Se agregan las dos parcelas registrales existentes haciéndose coincidir con la parcela catastral.
- Se plantea la división de la parcela resultante de la agregación en tres parcelas, quedando la edificación actual en la parcela 1, (con dos viviendas existentes), situando las otras dos parcelas al fondo.
- Apertura de unos viarios de servicio, que permita el acceso a las parcelas traseras.
- Fijación de retranqueos y alineaciones de la edificación en el interior de las parcelas.
- Ordenación de los volúmenes resultantes en función de la edificabilidad aplicable.

De la ordenación propuesta, resultan los siguientes parámetros:

- ① Superficie original de las dos parcelas:
 - Parcela A – 262,46 m²
 - Parcela B – 2.228,13 m²
- ① Superficie resultante de la agregación
 - Parcela resultante – 2.490,59 m²
- ① Superficie de las parcelas propuestas en ED.
 - Parcela 1 (Resto finca matriz) – 1.330,36 m²
 - Parcela 2 – 580,02 m²
 - Parcela 3 – 580,21 m²
- ① Superficie de las edificaciones originales de la parcela
 - Parcela B
 - Superficie construida – 784,00 m²





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

⌋ Superficie ocupada – 392,00 m²

① Superficie de las edificaciones propuestas por el ED

■ Parcela 1 (Resto finca matriz) 1.330,36 m²

⌋ Superficie construida – 784,00 m²

⌋ Superficie ocupada – 392,00 m²

■ Parcela 2 – 580,02 m²

⌋ Superficie construida – 140,00 m²

⌋ Superficie ocupada – 140,00 m²

■ Parcela 3 – 580,21 m²

⌋ Superficie construida – 140,00 m²

⌋ Superficie ocupada – 140,00 m²

ESTUDIO COMPARATIVO.-Comparativo de los parámetros urbanísticos de las determinaciones del Estudio de Detalle y de la Modificación Puntual.

| | ESTUDIO DETALLE | PLANEAMIENTO |
|--------------------------------|---|---|
| TIPOLOGIA EDIFICATORIA | Vivienda unifamiliar aisladas 2 viviendas pareadas | Vivienda unifamiliar aisladas 2 viviendas pareadas |
| PARCELA MININA | 580,02-580,21m2. (vivienda unifamiliar). 1.330,36m2. (2 viviendas pareadas) | 550m2. (vivienda unifamiliar). 675M2. (2 viviendas pareadas) |
| FRENTE MÍNIMO A VIARIO PARCELA | Parcela 1 – 42,81 m. Parcela 2 – 4,02 m. Parcela 3 – 3,96 m. | 3,00M. |
| OCUPACIÓN MÁXIMA | Parcela 1 – 29,46 % Parcela 2 – 24,14 % Parcela 3 – 24,13 % | 35% |
| ALTURA MÁXIMA | Parcela 1 – 2 plantas (<6,80 m) Parcela 2 – 1 planta (<6,80 m) Parcela 3 – 1 planta (<6,80 m) | 2 plantas (6,80 m) |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

| | | |
|-------------------------------------|--|--|
| EDIFICABILIDAD MÁXIMA | Parcela 1 – 0,2946 m ² /m ^{2s} Parcela 2 – 0,2413 m ² /m ^{2s} Parcela 3 – 0,2413 m ² /m ^{2s} | (Residencial) 0,35 m ² /m ^{2s} |
| SEPARACION A LINDEROS EDIFICACIONES | Parcela 1 – >3,00 m Parcela 2 – >3,00 m Parcela 3 – >3,00 m | 3,00 m |

PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN.-En el apartado 5.2 de la memoria se indica que para la ejecución de las determinaciones contenidas en el Estudio de Detalle, solamente se requiere la delimitación de las nuevas parcelas y la ejecución de obras de urbanización de los viarios interiores, no siendo necesario el establecimiento de ningún sistema de actuación urbanística.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL CONTENIDO DOCUMENTAL.-En el apartado 5.3 de la Memoria se justifica el contenido documental del Estudio de Detalle de acuerdo con lo establecido en el Art. 62 de la LISTA.El Estudio de Detalle incorpora:

- o Memoria que incluye los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación.

No se incluye una memoria económica dado que no es necesario incorporar un estudio económico- financiero con la evaluación analítica de las posibles implicaciones del proyecto, al no generar impacto en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.

Respecto de la memoria de participación e información pública, el documento, afecta a una parcela de titularidad privada y la ordenación afecta solamente a dicho ámbito.

- o Normas urbanísticas, no proceden. Las normas urbanísticas son las contenidas en la Modificación Puntual de Virgen de Gracia.
- o Planimetría.-El contenido documental se ajusta a lo previsto en el Art.62 de la LISTA.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

- La ordenación que plantea el Estudio de Detalle se valora positivamente ya que no se altera el parámetro básico de techo edificable, no se incrementa el volumen ni se altera el uso establecido por el planeamiento general.
- La ordenación de volúmenes en el interior de la parcela no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Por lo tanto, el documento se adecúa al Planeamiento vigente en el Municipio, debiendo atenderse el siguiente aspecto:

OBSERVACIONES: Tal y como se ha indicado en el apartado 5 del presente informe, se considera innecesario el establecimiento de un sistema de actuación para ejecución del planeamiento y la reparcelación de la parcela afectada, debiendo resolverse la operación u operaciones de división material de la misma a través de la oportuna licencia urbanística de parcelación (Art. 137 de la LISTA).-”

De acuerdo a lo establecido en el art. 75 LISTA y conforme a al artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado en este Ayuntamiento por Don Felipe y Don Antonio Galán Sanz, para Calle Virgen de Gracia n.º 36 y 38”, que ha sido redactado por el Arquitecto Don Alfonso Sánchez Torres y con siguientes Referencias Catastrales:

9186204UH7098N0001RU.
9186204UH7098N0002TL.
9186204UH7098N0003YO.
9186204UH7098N0004UP.

SEGUNDO. Previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba deberá procederse al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento y remitirse al Registro Autonómico de instrumentos de ordenación urbanística para su depósito e inscripción de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los promotores y publicarlo en la sede electrónica de este Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

12.- RESOLUCIÓN RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO (ASADE) CONTRA EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO. MONTORO (930/2023).- *Por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Conocían los Sres asistentes que por la Asociación de Entidades de Servicios de ayuda a domicilio (ASADE) el pasado 23-01-2023 se presentó en registro de este Ayuntamiento el recurso contra el Pliego de Condiciones de la Contratación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio. Montoro, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2022, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada (SARA), varios criterios de adjudicación (GEX 6290/2022).

De acuerdo a lo preceptuado en el art. 56 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público se tramitó el mismo y se remitió al Tribunal administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía la documentación preceptiva

Con fecha 7 de febrero de 2023, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta De Andalucía (TARCJA) adoptó la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación instada por la Asociación recurrente.

Con fecha 20 de febrero de 2023 se ha recibido en el registro de este Ayuntamiento la Resolución 98/2023 de fecha 15 de febrero de 2023 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta De Andalucía por el que se acuerda estimar parcialmente este recurso, fundamentando los motivos de la recurso según resumidamente se expone :

1.- Sobre el motivo de falta de justificación y rigor en el desglose de los costes que comportan el Presupuesto Base de Licitación (PBL), con infracción del artículo 100.2 de la LCSP.

Se estima porque el desglose de costes de la licitación (en concreto desglose de conceptos y costes salariales según convenio colectivo de aplicación) no cumple las exigencias previstas en los artículos 100.2,101.2 y 102.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2.- Sobre el motivo de inviabilidad económica del Presupuesto Base de Licitación y del Valor Estimado del contrato.

La estimación del primer motivo de recurso, y con ello la anulación de los pliegos para que en su caso se proceda por el órgano de contratación a dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 100.2, 101.2 y 103.2 de la LCSP, supone que en los nuevos que se aprueben, si así se considerase, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), o el documento regulador de la licitación deberá contener, además del desglose del PBL en costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia de forma desglosada debiendo figurar en el PCAP para su cálculo el método aplicado por el órgano de contratación.

En ese sentido, una vez aprobados en su caso los nuevos pliegos será cuando se pueda apreciar si el presupuesto base de licitación cubre los costes salariales, así como el resto de gastos en los términos que demanda la recurrente. Por tanto, al no poder, dice el Tribunal, efectuar en este momento un pronunciamiento de fondo sobre el motivo expuesto, **se inadmite** por tal razón.

3. Sobre la legalidad del criterio de adjudicación de evaluación automática relativo al complemento salarial a auxiliares (mejora salarial).

El Tribunal se remite a la sentada doctrina en esta materia, refiriéndose textualmente a su Resolución 412/2020 en la que se aborda el estudio de determinadas mejoras salariales como criterio de adjudicación, citándose doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

1. Para que sea válido un criterio de adjudicación es necesario que sea objetivo (por recaer sobre el objeto a valorar y depender de factores comprobables apreciables) y que permita evaluar el rendimiento de cada oferta respecto del objeto del contrato definido en los pliegos, para de ese modo obtener la prestación que mejor responda a las necesidades del órgano de contratación. En definitiva, un criterio de adjudicación solo será admisible si cumple la condición establecida en la Directiva 2014/14 de permitir valorar las ofertas en términos de rendimiento del contrato -de la obra, el suministro o el servicio- tal y como es definido en las especificaciones técnicas, es decir, si puede afectar de manera significativa a la ejecución de aquel.

2. Un criterio de adjudicación cumple el requisito de vinculación al objeto del contrato si se refiere, bien directamente a las prestaciones en sí mismas objeto del contrato (la obra, el suministro o el servicio), bien a través de los factores que





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

intervienen en alguno de los procesos indicados de sus ciclos de vida, sin olvidar en este último caso que el criterio debe incidir en el rendimiento del contrato afectando significativamente a su ejecución.

3. Todo criterio de adjudicación debe respetar el Derecho europeo, especialmente el principio de no discriminación, y como correlato, la libre prestación de servicios y de establecimiento. Por tanto, “no es admisible si es contrario a la igualdad entre operadores o es discriminatorio, lo cual ocurre o puede ocurrir si evalúa mejoras sobre las condiciones salariales de convenios colectivos distintos dentro del territorio nacional, o respecto de empresas de otros países miembros, bien sean mejores, bien sean peores, pues si una licitadora ya acude con unas condiciones salariales según su convenio territorial, inferiores a las del convenio territorial del poder adjudicador, se verá discriminada respecto de las empresas de ese territorio, o si ya tiene condiciones salariales mejores se verá favorecida, lo que determinaría desigualdad y discriminación”.

4. Los salarios que la empresa adjudicataria satisfaga a sus trabajadores, por encima del convenio colectivo de aplicación, no son un aspecto que defina las prescripciones técnicas, ni resultan de utilidad a los efectos de hacer una evaluación comparativa de las ofertas para elegir la que presente una mejor relación calidad-precio. “No se comparte la hipótesis de que con mejores salarios se prestarán necesariamente mejores servicios. No se considera, por ejemplo, que la oferta de un licitador que proponga pagar a los trabajadores de su empresa que realicen la prestación una cantidad por encima del mínimo establecido en el convenio colectivo de aplicación, mayor a la que oferte otra empresa licitadora, implique que los trabajadores de la primera empresa prestarán el servicio mejor que los de la segunda, en términos del rendimiento definido en las prescripciones técnicas”».

Señala que en la memoria justificativa del contrato, publicada en el perfil de contratante, no se motiva la elección del criterio en los términos exigidos por el artículo 116.4 de la LCSP, lo que impide conocer los aspectos o razones que ha tomado en consideración el órgano de contratación para establecer el criterio de adjudicación impugnado y poder apreciar su vinculación o no al objeto contractual, sino que es en el informe al recurso cuando el órgano de contratación esgrime sus argumentos, por lo que no puede sustituir la justificación del criterio que, por imperativo del artículo 116.4 del texto legal contractual, debe ser previa como ya hemos señalado.

En cualquier caso, de conformidad con la doctrina del Tribunal expuesta en esta Resolución, las razones esgrimidas en el citado informe al recurso tampoco permitirían apreciar la objetividad ni vinculación del criterio al objeto contractual, por cuanto son





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

motivos que no se fundamentan en factores objetivos sino en una mera hipótesis que no tiene por qué cumplirse en todos los casos, lo que impide apreciar la repercusión objetiva del criterio en la mejora del servicio. Se vulnera, pues, lo dispuesto en el artículo 145.5 de la LCSP sobre los requisitos legales de todo criterio de adjudicación.

Además, señala el Tribunal que, aun no concurriendo las razones anteriores para negar validez al criterio impugnado, también habría que dar la razón a ASADE cuando se refiere a la indefinición del mismo, en la medida que se presta a interpretaciones dispares en cuanto a la base de cálculo sobre la que se aplica el porcentaje en que consiste el complemento. Así, el término «salario bruto vigente» puede albergar varios sentidos, entendiéndose como el que percibe cada trabajador receptor del complemento o como el general previsto para esta categoría.

Por lo que se estima el motivo y se **anula del criterio de adjudicación impugnado.**

En su virtud el Tribunal ACUERDA :

PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN ESTATAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO (ASADE) contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato denominado «Servicio público provincial de ayuda a domicilio en la localidad de Montoro (Córdoba)», convocado por el Ayuntamiento de Montoro (Expte. GEX 6290/2022) y en consecuencia, anular el citado pliego y demás documentos contractuales conforme a lo expresado en el último fundamento de derecho de esta resolución.

SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación, adoptada por este Tribunal mediante Resolución de 7 de febrero de 2023.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

PRIMERO: Anular los Pliegos de Condiciones de la Contratación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio. Montoro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23-12-2022 y demás documentación del expediente de contratación relacionada con su aprobación, haciendo constar que se ha solicitado con fecha 27-02-2023 al IPBS la elaboración del nuevo estudio de costes para convocar una nueva licitación.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta De Andalucía

TERCERO: Publicar esta Resolución en la plataforma de Contratación del Estado

13.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 283/2023 POR LA QUE SE ACUERDA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER, EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022.- *Por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 283/2023, por la que se acuerda acogerse a los beneficios establecidos en las ayudas previstas en la Orden de 23 de Noviembre de 2017, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en las estrategias de Desarrollo Local LEADER, en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 y que copiada dice así:

“Visto extracto de la Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (BOJA nº 220, de fecha 16 de noviembre de 2022).

42

Código seguro de verificación (CSV):

2E6C B709 21D3 F0AB 64E3



2E6CB70921D3F0AB64E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 29-03-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, ascendiendo el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal 2023 a 748.751,79 €, el órgano competente para contratar es la titular de la Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Acogerse a los beneficios establecidos en la citada convocatoria y solicitar Subvención a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el siguiente importe:

- ⌚ *Construcción de Pista Multideportiva Calle Santa Ana de Montoro por importe de 48.309,44 euros.*
- ⌚ *Canalización de línea telefónica para acceso a contenedores soterrados por importe de 10.669,68 euros.*
- ⌚ *Ampliación de la instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en la Casa de la Juventud por importe de 21.659,00 euros.*
- ⌚ *Equipamiento del Teatro Municipal de Montoro “Miguel Romero Esteo” por importe de 18.137,90 euros.*

SEGUNDO.- Aceptar el compromiso municipal de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable.

TERCERO.- Aceptar el compromiso de que en caso de que sea concedida la subvención, se inicie el proyecto en el plazo correspondiente.

CUARTO.- Aceptar el compromiso de cumplir las obligaciones establecidas en esta resolución y demás normativa de aplicación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

QUINTO.- Ratificar esta Resolución en el próximo Pleno que se celebre. ”

SEGUNDO: Remitir certificación de este acuerdo al Grupo de Desarrollo Sierra Morena Cordobesa

14.- MANIFIESTO INSTITUCIONAL 8 DE MARZO DE 2023. DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES (GEX 2058/2023).- *Por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum se aprobó el Manifiesto al que dió lectura la Sra. Avila de la Rosa, Concejala Delegada del Area de Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice así:*

**“MANIFIESTO INSTITUCIONAL 8 DE MARZO DE 2023.
DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES**

Las mujeres sufren, desde el inicio de los tiempos, una discriminación que viene determinada por su sexo.

Precarias condiciones laborales, restricciones en el acceso a la política, a la educación, a la sanidad, a la cultura o a una vida en igualdad real dibujaron un mapa en el que nacieron los primeros movimientos reivindicativos.

Hemos tardado muchos años en empezar a entender que la lucha por los derechos de las mujeres compete a toda la sociedad y que, lejos de que la balanza se vaya equilibrando, los logros conseguidos, necesaria y dolorosamente alcanzados, no llegan ni siquiera a crear la ilusión de que la mayor parte del camino ya está andado. El riesgo de involución es hoy una evidencia y una amenaza real.

Aunque en gran parte del planeta, a golpe de leyes y normativas, se han sacado de la esfera privada las cuestiones de discriminación por género, palabras como pobreza, desigualdad, violencia, prostitución, trata, violación, agresión o ablación se siguen escribiendo en femenino.

Desde ese primer Día Internacional de la Mujer en 1911, en el que principalmente se llamaba la atención sobre las inaceptables condiciones de trabajo de las mujeres en el mundo y el derecho al voto, han sido muchos los 8 de marzo en las calles, en las asambleas, en los plenos municipales, en las asociaciones...muchas las voces unidas para corear iguales consignas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

El sexo con el que las mujeres nacen condiciona el lugar en que la sociedad las ubica. Las discriminaciones de género se alimentan en una sociedad patriarcal donde el machismo hunde sus raíces y la balanza del poder se inclina siempre favorable hacia los hombres. Los privilegios siguen siendo masculinos.

Las mujeres han visto cómo a lo largo de la historia cualquier movimiento social reivindicativo de sus derechos ha sido mayoritariamente ridiculizado, menospreciado y utilizado. Las mujeres siguen teniendo que defender su cuerpo y sus decisiones frente a las invasiones machistas que sobre éstas se producen.

Derechos reproductivos conquistados como la decisión sobre los embarazos, se han visto en los últimos tiempos de nuevo cuestionados, perseguidos y sometidos al análisis público y humillante por determinada parte de la sociedad y partidos políticos. De nuevo, como antaño, las mujeres tratadas como seres tutelados incapaces de tomar sus propias decisiones sobre algo que les compete exclusivamente a ellas. Ampliar la mirada y observar lo que ocurre en otras partes del planeta, también resulta doloroso.

Mientras en Irán gritan y se rebelan, son asesinadas y apartadas, el resto de la humanidad gira la cabeza hacia otro lado, haciendo de la impasibilidad una respuesta.

En las guerras e invasiones como la de Ucrania, las violaciones siguen siendo, como históricamente ha ocurrido, una terrible arma de guerra.

No, las mujeres no tienen iguales derechos que los hombres. Da igual a qué esquina del mapa se mire, siempre están debajo, prejuzgadas.

Los comportamientos cotidianos tampoco se quedan atrás, dibujándonos un escenario desolador: mujeres que tienen que recoger sus propias medallas en una competición futbolística porque no se les reconoce el mérito, que han de seguir demostrando que son capaces y válidas para ocupar puestos de responsabilidad, que no pueden caminar solas por las calles, que siguen siendo cuidadoras de la familia, que se ven cuestionadas por sus ropas o comportamientos.

Sería más fácil hacer un discurso amable que reflejara todos los logros conseguidos. Pero, a pesar de que sea necesario conservarlos y hacerlos visibles, la tierra donde apoyamos nuestros pies sigue tambaleándose, empujando a las mujeres bajo el escalón de la discriminación por el simple hecho de serlo.

Es imprescindible alzar la voz, impedir el retroceso que algunos pretenden imponer y llamar a todas y a todos a seguir construyendo una sociedad moderna,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

inclusiva e integradora, donde mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades de vida y de progreso. Por eso, este año, uno más, el Ayuntamiento de Montoro se suma al Manifiesto con motivo del 8 de Marzo de las Diputaciones Provinciales de Andalucía que manifiesta la voluntad de renovar el compromiso con el avance de la igualdad real, activando políticas que persigan erradicar todas las formas de discriminación y violencia hacia las mujeres.

*Al mismo tiempo nos sumamos al lema de la ONU de este año “**Por un mundo digital inclusivo: Innovación y tecnología para la igualdad de género**”.*

Por último, hacemos un llamamiento al conjunto de la sociedad, a las organizaciones, a las instituciones y, especialmente, a los partidos políticos, a un firme y rotundo compromiso con las mujeres.

SIN PAUSA HACIA LA IGUALDAD”

15.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE ENERO DE 2023.- Los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutoria en el mes de ENERO, que comprenden desde la n.º 1 a la n.º 182, cuya relación les fue remitida con fecha 23 de febrero de 2023

16.- INFORME DE LA PRESIDENCIA

Informó la Sra. Alcaldesa que en el día de hoy habían tomado posesión 3 nuevos Policías Locales, una vez finalizado la fase de formación práctica de la oposición, por lo que en nombre de todos les felicitaba y les deseaba los mejores deseos para satisfacer las necesidades de los vecinos porque, como es sabido, dijo, su trabajo es bastante amplio, no solo abarca la seguridad, también la colaboración y la mediación de conflictos. Señaló que es importante seguir trabajando para tener una plantilla como la que actualmente tiene nuestro Ayuntamiento y dijo que se había publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria de dos nuevas plazas.

Informó que se ha presentado al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo una solicitud dirigida al Plan de Sostenibilidad Turística dentro de los Fondos Next Generación, y se ha obtenido una puntuación alta. Se ha optado por un proyecto con un amplio espectro de actuaciones, que van desde la transición verde y sostenible con rehabilitación de edificios públicos, con programas de sensibilización, con la puesta en valor de senderos, con patrimonio monumental, con transición digital, programas de comunicación turística, etc, con una cuantía del proyecto de 2.458.000 €.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Informó que el próximo viernes se firmará el acta de inicio de la mejora del Camino de Martín Gonzalo financiado con fondos propios.

En cuanto a la situación en la que se encuentra el Campo de Fútbol informo que ya se habían abierto las ofertas, que estaban siendo estudiadas por los técnicos y que esperaba que las obras se adjudicaran pronto.

Respecto al proyecto de primera fase de la calle Herrerías informo que ya había sido entregado por parte de la Diputación, así como del Plan de Seguridad, que se estaba trabajando en la licitación y que como ya había comentado en el anterior Pleno tiene una complejidad importante para cumplir con los parámetros que marcan los Fondos europeos.

Informo que se estaba trabajando en la web de la Semana Santa.

También informo que en el día de hoy había recibido la visita de la Delegada de Fomento de la Junta de Andalucía, que había tenido la oportunidad de comprobar las actuaciones de mejora que se han desarrollado, fundamentalmente pintura, de todo el vallado que recorre el Paseo de la Mas Alegre, y que en una segunda intervención se abordará la mejora de la iluminación del Puente.

En cuanto a la urbanización del PPR-II informo que es está trabajando en consignar crédito y se han levantado las cargas urbanísticas de las fincas registrales, dando de ello traslado a los vecinos y al Registro de la Propiedad.

16 bis 1.- APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS NOMINATIVOS CON COFRADÍAS CUYO CRÉDITO SE CONTEMPLÓ EN EL PRESUPUESTO 2023- *Por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Dada la dimensión cultural, social y turística de nuestra Semana Santa, declarada de Interés Turístico de Andalucía, dentro de un marco de convivencia, participación y de contribución al mayor y mejor realce de la ciudad de Montoro, se considera necesario el apoyo a la misma a través de una colaboración estrecha mediante una financiación específica que permita atender esas necesidades para la consecución del objetivo compartido.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Resultando que existe crédito presupuestario en la partida 3300.48300 “SUBVENCIONES NOMINATIVAS HERMANDADES ANIVERSARIOS” del presupuesto del ejercicio 2023 por importe de 10.000 euros, pero se quedó a expensas de la aprobación de los convenios.

Resultando que se tiene previsto la firma de dos convenios nominativos cada uno por importe de 2.500 euros, en virtud de lo establecido de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 y del Presupuesto General 2023, en votación nominal por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Imputar la partida presupuestaria 3300.48300 “SUBVENCIONES NOMINATIVAS HERMANDADES ANIVERSARIOS” del presupuesto del ejercicio 2023 con cargo a la misma partida

SEGUNDO: Aprobar los convenio nominativos con la Hermandad del Stmo. Cristo de la Misericordia y Ntra. Sra. Angustias y con Hermandad Ntra. Sra. del Rocío, ambos por importe de 2.500 euros con cargo a 3300.48300 “SUBVENCIONES NOMINATIVAS HERMANDADES ANIVERSARIOS” del presupuesto del ejercicio 2023

17.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar intervino el Sr. Navarro García, portavoz de Izquierda Unida. Preguntó que, una vez que se han levantado la mayoría de las restricciones respecto al COVID, cuándo se va a proceder a la apertura de las fuentes públicas de agua, pues muchas de ellas aún continúan cerradas.

Prosiguió diciendo que solicitaba una limpieza más profunda y con más frecuencia de la parada de autobuses del Plano de la Feria

Le respondió la Sra. Alcaldesa que, si bien es verdad que se han levantado las medidas establecidas cuando llegó el COVID, la situación en que se encuentra las fuentes se debe a la situación de sequía que padecemos, pues así se establecía en el protocolo que nos fue remitido. En cuanto a la limpieza de la parada de autobuses respondió que la misma se realiza prácticamente a diario con cuba.

Se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta y nueve minutos del día de su comienzo, de lo que doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL.

